

**FGE**Fiscalía General
del EstadoDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVO AL: **"SERVICIO DE TOPOGRAFÍA, CÁLCULO ESTRUCTURAL Y MECÁNICA DE SUELOS PARA SEMEFO NOGALES, SEMEFO XALAPA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA"**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADA POR EL **L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y EN CALIDAD DE TESTIGO, EL **LIC. CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARQ. DANIEL ROBERTO LÓPEZ CUETO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATISTA"** Y DE FORMA CONJUNTA **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No. FGE-SRMyOP-2019-01-IA-3	
No. DE CONTRATO:	OP 03/2019-DGA	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:	"SERVICIO DE TOPOGRAFÍA, CÁLCULO ESTRUCTURAL Y MECÁNICA DE SUELOS PARA SEMEFO NOGALES, SEMEFO XALAPA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA"	
UBICACIÓN:	NOGALES, VERACRUZ Y XALAPA, VERACRUZ.	
ORIGEN DEL RECURSO:	RECURSOS PROPIOS ESTATALES	
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 374,706.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 36/100 M.N.)	
I.V.A. 16%	\$ 59,953.01 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.)	
MONTO TOTAL CON IVA:	\$ 434,659.37 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10%:	\$ 37,470.63 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.)	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ARQ. DANIEL ROBERTO LÓPEZ CUETO	
DOMICILIO FISCAL:	BENITO JUAREZ #32 COL. CENTRO C.P. 91500, COATEPEC, VERACRUZ.	
R.F.C.	ACC120430C71	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	04 DE DICIEMBRE DE 2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	13 DÍAS NATURALES	INICIO: 05 DE DICIEMBRE DE 2019 TERMINO: 17 DE DICIEMBRE DE 2019



ANTECEDENTES

- I. Que con fundamento en el artículo **50** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autorizó la realización de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, cuya contratación y ejecución se llevará a cabo en observancia a lo dispuesto por los **Artículos 34, fracción II, 49, 53 y 54 fracción I** y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **Artículo 63** su reglamento.
- II. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se conforman de la siguiente manera:
 - A. El 100% proveniente del fondo de recursos **PROPIOS ESTATALES**, por la cantidad de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.
- III. Se emitió el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)** número **FGE/SRF/1100/2019** de fecha **treinta de octubre de dos mil diecinueve**.
- IV. Que con fecha **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, se elaboró el dictamen de procedencia, donde se justifica la necesidad de llevar a cabo la obra bajo el amparo del **artículo 51** de la ley de obras públicas y servicios relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Que con fecha **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, el departamento de obra pública, emitió los oficios de invitación números: **FGE-DGA/9046/2019, GE-DGA/9047/2019 y GE-DGA/9048/2019**, para participar en la licitación por invitación a cuando menos tres personas No. FGE-SRMypOP-2019-01-IA-3, con el fin de llevar a cabo los trabajos del servicio en comento a las siguientes empresas, **ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.; LOBELI INGENIERIA S.A. DE C.V. y GREGORIO HERNÁNDEZ CÓRDOBA**.

En el proceso de invitación a cuando menos tres personas se llevaron a cabo los siguientes eventos:

EVENTO	FECHA
a) VISITA DE OBRA:	19 DE NOVIEMBRE DE 2019
b) JUNTA DE ACLARACIONES:	20 DE NOVIEMBRE DE 2019
c) APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS - ECONOMICAS	22 DE NOVIEMBRE DE 2019

- VI. Que una vez valorado previo análisis de la propuesta presentada en los aspectos técnicos, económicos se advierte que la persona moral **ARQUITECTOS CONSTRUCTORES CONTEMPORANEOS S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos solicitados, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, así mismo presentó su presupuesto con precios convenientes y acordes a la zona, en relación con la partida presupuestada para la ejecución de los trabajos y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, asegurando al estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual garantiza las mejores condiciones para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo el: **"SERVICIO DE TOPOGRAFÍA, CÁLCULO ESTRUCTURAL Y MECÁNICA DE SUELOS PARA SEMEFO NOGALES, SEMEFO XALAPA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA"**.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

- VII. Con fecha **veintidós de noviembre de dos mil diecinueve**, se realizó el Dictamen Técnico-Económico del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas FGE-SRMypOP-2019-01-IA-3 relativo al: **"SERVICIO DE TOPOGRAFÍA, CÁLCULO ESTRUCTURAL Y MECÁNICA DE SUELOS PARA SEMEFO NOGALES, SEMEFO XALAPA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA"**.
- VIII. Que derivado de la reunión de trabajo celebrada con funcionarios de esta fiscalía y como resultado de la revisión detallada y del análisis de las propuestas presentadas por las empresas, en fecha **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, se emitió el fallo correspondiente, para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- IX. Que la adjudicación del presente contrato fue aprobada en la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**.

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE"

- A) Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, de conformidad en los **Artículos 116, fracción IX** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67, fracción I** de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B) Que de acuerdo al **Artículo 269** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se describen las unidades adscritas a la Dirección General de Administración, entre las cuales se menciona la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y que dentro de sus atribuciones está la de: "efectuar los procedimientos de contratación de adquisiciones, obras públicas y servicios que requiera la Fiscalía, a fin de asegurar condiciones favorables de calidad, precio, oportunidad financiamiento, entre otras y mantener criterios de honestidad e imparcialidad".
- C) Que **"LA CONTRATANTE"** es representada en este acto para la celebración del presente contrato por el C. **L.E. Rafael García vizcaíno**, en su calidad de Oficial Mayor, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido con fecha **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, por la C. **Verónica Hernández Giadáns, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- D) Que el Oficial Mayor, **L.E. Rafael García vizcaíno** está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 269, 270 fracciones VIII, XIII**, y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E) Que se cuenta con suficiencia presupuestal (DSP), para llevar a cabo el servicio en mención.
- F) Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en el circuito Rafael Guízar y Valencia no. 707, colonia Reserva Territorial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

INSTRUMENTO PÚBLICO:

INFORMACIÓN TESTADA: Información confidencial de datos identificativos que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **MOTIVACIÓN:** Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como *Generales*, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución de la persona moral, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad de la persona moral, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

II. DE "LA CONTRATISTA"

- a) La empresa **Arquitectos Constructores Contemporáneos S.A. de C.V.**, es una persona moral, lo cual se acredita con el acta constitutiva número cinco mil setecientos cincuenta y uno (5,751) de fecha **treinta de abril de dos mil doce**, otorgada ante la fe del **Lic. Orlando García Ortiz**, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. [REDACTED].
- b) El **C. Daniel Roberto López Cueto**, es mexicano, mayor de edad y está facultado como su representante legal para suscribir el presente contrato de acuerdo con el instrumento público número cinco mil setecientos cincuenta y uno (5,751) de fecha **treinta de abril de dos mil doce**, pasada ante la fe del **Lic. Orlando García Ortiz** titular de la Correduría pública número 5, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y quien se identifica con su credencial para votar con código de identificación de la credencial número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- c) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Benito Juárez No 32, col. centro, C.P. 91500 en la ciudad de Coatepec, Veracruz.
- d) Que cuenta con su cédula de identificación clave número **003020** vigente en el padrón de contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Que cuenta con su cédula de identificación clave número **0020**, vigente en el padrón de contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos; asimismo, cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- g) Que **"LA CONTRATISTA"** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto de impuestos federales; y con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Que presenta oficio emitido por el instituto mexicano del seguro social en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, en cumplimiento al acuerdo **ACDO.S.A.I.HCT.101214/281.P.DIR** y su anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **veintisiete de febrero de dos mil quince**.
- i) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento; así como las especificaciones, objetivos, programa, presupuesto, los alcances de los trabajos por ejecutar, el sitio de la obra y, en general, toda la información requerida para la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.
- j) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él y sus representados no se encuentran dentro de los supuestos que establece el **Artículo 52** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

f

CLAVE DE ELECTOR:

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: **CLAVE DE ELECTOR**). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.



con Ellas de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que en caso de conducirse con falsedad, será sancionado conforme a las leyes que el propio artículo señala.

III.- DE "LAS PARTES"

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B) Que para la realización oportuna y eficiente del servicio motivo de este contrato y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:
 - 1. Anexo A: Alcances del servicio.
 - 2. Anexo B: Presupuesto del servicio.
 - 3. Anexo C: Programa de presentación del servicio.
- C) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, ni mala fe y que las obligaciones consignadas en éste, son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.
- E) Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Atentas **"LAS PARTES"** a lo anteriormente declarado están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y ésta se obliga a ejecutar para ella hasta su total terminación del servicio denominado: **"SERVICIO DE TOPOGRAFÍA, CÁLCULO ESTRUCTURAL Y MECÁNICA DE SUELOS, PARA SEMEFO NOGALES, SEMEFO XALAPA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA"**, conforme a los proyectos, planos, programa de ejecución, presupuesto del contrato, especificaciones generales y/o particulares de construcción, normas de calidad y demás documentos cuyos originales obran en los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El importe del presente contrato asciende a:

IMPORTE:	\$ 374,706.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 36/100 M.N.)
I.V.A. 16%:	\$ 59.953.01 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.)
MONTO TOTAL:	\$ 434,659.37 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofertados por **"LA CONTRATISTA"**.



FGE

Fiscalía General
del Estado

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA**

Si durante la vigencia del contrato, se requiere de la ejecución de cantidades de obra adicionales o conceptos no previstos, **"LA CONTRATISTA"** solo podrá ejecutarla cuando cuente con la autorización por escrito que **"LA CONTRATANTE"** emita a través de la Dirección General de Administración, dicha autorización deberá basarse en la justificación técnica que le presente **"LA CONTRATISTA"** y el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ese concepto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a iniciar el servicio el día **cinco de diciembre de dos mil diecinueve** y a terminarla el día **diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve** cubriendo un plazo de ejecución de **trece días (13)** del calendario, de conformidad con el anexo correspondiente.

CUARTA. DEL ANTICIPO. **"LA CONTRATISTA"** y **"LA CONTRATANTE"** acuerdan que para el presente contrato no se otorga anticipo.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. **"LA CONTRATISTA"** otorga a la firma del presente contrato, una fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$ 37,470.63 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.)** para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, la correcta ejecución del servicio, buena calidad de los materiales empleados, el pago de daños y perjuicios, penas convencionales pactadas y recargos financieros, así como para responder de los defectos que resulten en los mismos, los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido **"LA CONTRATISTA"**, con duración de veinticuatro meses contados a partir de la recepción de los trabajos.

La fianza de cumplimiento estará en vigor hasta que los trabajos convenidos estén totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción del área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, aceptando expresamente la afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los **Artículos 178, 282 y 283** de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor.

Concluido el servicio, no obstante su recepción formal, **"LA CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, los cuales se garantizarán por **"LA CONTRATISTA"** durante un plazo de veinticuatro meses posteriores a esta.

SEXTA. DE LA PROCURADURÍA FISCAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectivas las garantías, independientemente del tipo de que se trate, de conformidad con el **Artículo 70 fracción XIII** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso, de conformidad con el **Artículo 70 fracción X**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** acuerdan que se tramitará el pago de este contrato, ante la Subdirección de Recursos Financieros, para que cubra a **"EL CONTRATISTA"** el importe del mismo,



FGE

Fiscalía General
del Estado

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA**

mediante estimaciones hasta de un mes que se formulen, en las que se considerarán los cálculos y estudios de acuerdo a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	FECHA
Estructurales: <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de estructura básica • Análisis de cargas gravitacionales • Análisis de cargas accidentales (sismo) • Análisis de la respuesta estructural de la construcción para las posibles combinaciones de carga o diseño de elementos estructurales • Planos ejecutivos en detalle en archivo electrónico • Memoria de cálculo 	El día 17 de diciembre de dos mil diecinueve
Mecánica de suelos: <ul style="list-style-type: none"> • El dibujo del perfil estratigráfico de los suelos • Plano general de localización de sitios donde se realizaron los estudios con las ubicaciones geo referenciadas. • Informe con los marcos geológicos generales involucrados, los resultados de la investigación de campo y laboratorio, la interpretación de los resultados en laboratorio, memoria descriptiva, recomendaciones y conclusiones. • Todos los reportes fotográficos y registros generados por la prestación de los servicios. 	El día 17 de diciembre de dos mil diecinueve
Levantamiento topográfico: <ul style="list-style-type: none"> • Planos de Altimetría • Secciones Altimetría • Perfiles Asimétricos 	El día 17 de diciembre de dos mil diecinueve

"LA CONTRATISTA" cubrirá a la **"LA CONTRATANTE"** el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control de conformidad con el **ARTÍCULO 65** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **"LA CONTRATANTE"** y **"LA CONTRATISTA"** acuerdan que el pago de las estimaciones, incluyendo la estimación finiquito, no se considerarán como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA CONTRATANTE"** se reserva expresamente el derecho de formular la reclamación correspondiente por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que hubiere efectuado y sus accesorios.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. **"LA CONTRATANTE"** podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando **"LA CONTRATISTA"** y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

Por su parte **"LA CONTRATISTA"** conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga **"LA CONTRATANTE"** siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando **"LA CONTRATISTA"** considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga **"LA CONTRATISTA"**, deberá ponerlas en conocimiento de este último para que se encuentre una solución definitiva.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar, bajo su responsabilidad a **"LA CONTRATISTA"** que modifique el anteproyecto, avance del proyecto, planos, especificaciones y aún



FGE

Fiscalía General
del Estado

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA**

el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por **"LA CONTRATANTE"**, previo acuerdo del precio, que a su vez, hará constar en convenio escrito que pasara a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO. En caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible para **"LA CONTRATISTA"** cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a **"LA CONTRATANTE"** solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará los motivos o causas en que apoye su solicitud, para que **"LA CONTRATANTE"** resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud, **"LA CONTRATANTE"** determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerara que **"LA CONTRATISTA"** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso del servicio, sin perjuicio de que **"LA CONTRATANTE"** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"**, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga **"LA CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

Además, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el área responsable de **"LA CONTRATANTE"**, de no ser así, incurrirá en incumplimiento de contrato y será causa de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIONES.- **"LA CONTRATISTA"** se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los **TERMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integral del mismo.

- I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:
 - A. Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, **"LA CONTRATISTA"** dará aviso por escrito a **"LA CONTRATANTE"**.
 - B. **"LA CONTRATANTE"** contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.
 - C. Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, **"LA CONTRATANTE"** podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, **"LA CONTRATISTA"** procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño, dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.
 - D. **"LA CONTRATANTE"** no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
 - E. Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.



FGE

Fiscalía General
del Estado

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA**

F. De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final, existieren responsabilidades comprobadas para con **"LA CONTRATANTE"**, a cargo de **"LA CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por **"LA CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente en todo o en partes y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión del servicio por causas imputables a **"LA CONTRATANTE"**, éste pagará los trabajos presentados así como los gastos no recuperables; siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y montos de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación del proyecto, se podrá presentar por la **"LA CONTRATANTE"** o por **"LA CONTRATISTA"**, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso, se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATANTE"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato, por causas de interés general o cuando **"LA CONTRATISTA"** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"**, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo **"LA CONTRATANTE"** que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"LA CONTRATISTA"**.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN. **"LA CONTRATANTE"** queda en libertad de rescindir el contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

a) Si **"LA CONTRATISTA"** no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado.



FGE

Fiscalía General
del Estado

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA**

- b) Si ejecuta los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en este contrato.
- c) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los trabajos objeto de este contrato sin autorización previa del área responsable de "la contratante".
- d) Si no da al área responsable de "**LA CONTRATANTE**" o a los técnicos que ésta comisione para intervenir en la vigilancia y comprobación de las características y avances de los trabajos, todas las facilidades necesarias para que puedan cumplir su cometido.
- e) Si así conviene al interés público.
- f) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el presente contrato, o de cualquier inciso de las mismas.
- g) Si suspende injustificadamente los trabajos objeto del contrato.
- h) Por cualquier otra causa que sea imputable a "**LA CONTRATISTA**".

Si el área responsable de "**LA CONTRATANTE**" considera que "**LA CONTRATISTA**" ha incurrido alguna de las causas de rescisión que se consignan en la presente cláusula, se le comunicará a través de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el inicio del procedimiento de rescisión de contrato por el incumplimiento en que haya incurrido, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación para que ofrezca pruebas, formule alegatos y exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término señalado y considerando los argumentos que hubiera hecho valer, "**LA CONTRATANTE**" dictará la resolución definitiva en que habrá de determinarse si se da o no por rescindido el contrato.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión de contrato, "**LA CONTRATANTE**" tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando para tal efecto, el acta circunstanciada respecto del estado en que se encuentre la obra, con o sin la comparecencia de "la contratista".

Tomado posesión del inmueble, instalaciones y trabajos ejecutados y atendiendo que la obra pública tiene como destinatario a la sociedad en general y es de interés público; en tal sentido, las partes acuerdan, que "**LA CONTRATANTE**" queda desde ese momento en plena libertad para suscribir un nuevo contrato con quien determine, para concluir con la obra no ejecutada, debiendo considerar en el finiquito los trabajos realmente ejecutados por "**LA CONTRATISTA**", dado que de esa forma se protege el interés social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato, serán solicitados a "**LA CONTRATISTA**" por "**LA CONTRATANTE**" asentándolo en la "Bitácora de Servicio" y a partir de la fecha en que se asiente, "**LA CONTRATISTA**" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, "**LA CONTRATANTE**" comunicará a "**LA CONTRATISTA**", la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.



FGE

Fiscalía General
del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

DÉCIMA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN "LAS PARTES" manifiestan, en relación a cualquier controversia derivada del presente instrumento, apegarse al **artículo 242 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Este contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** para cualquier controversia las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto **"LA CONTRATISTA"**, acepta renunciar a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman en dos tantos de total conformidad en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, **EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

POR "LA CONTRATANTE"


L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO
OFICIAL MAYOR

POR "LA CONTRATISTA"


ARQ. DANIEL ROBERTO LÓPEZ CUETO
REPRESENTANTE BLEGAL

TESTIGO


LIC. CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO
Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública